



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



- DECRETO N° 144/2010.-

VISTO: El Decreto n° 126/2010, Reglamentario de la Ordenanza N° 1203/2010, y;

CONSIDERANDO: Que, durante el período de inscripciones abierto el 1° de junio de 2010, tal como prescribe el Decreto Reglamentario, se han observado muchos inconvenientes en torno a lo dispuesto por el Art. 10° del Decreto 126/2010, con relación al plazo de pago de los lotes municipales.

Que, atento lo observado se hace necesario modificar el mencionado artículo dando la posibilidad a que mayor cantidad de adherentes puedan contar con una financiación más prolongada que la contemplada en la normativa hasta hoy vigente.

Que dadas las dificultades económicas y financieras existentes para acceder a créditos, esta Municipalidad desea brindar la mayor cantidad de herramientas necesarias para el acceso a la vivienda a aquellos adherentes que no cuente con casa habitación propia.

Que por los motivos expuestos se hace necesario también prorrogar las inscripciones, a fin de dar adecuada publicidad a los cambios instrumentados en el Programa Municipal de Viviendas "FREYRE... nuestro lugar", y

ATENTO A TODO ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Art. 1°: MODIFICASE el Art. 10°, del Decreto N° 126/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10°: Inmuebles:

- a) Para los adherentes que al momento de ser beneficiados con una adjudicación por SORTEO no posean lote propio, la Municipalidad de Freyre pondrá a su disposición lotes municipales, cuyo precio deberán abonar de contado o en cuotas cuyo plazo no supere el momento de la entrega de la unidad habitacional.
- b) Para los adherentes que al momento de la inscripción NO cuenten con LOTE PROPIO, se podrá incluir en el monto de la cuota, la parte proporcional del valor de un lote municipal, el que se fija en el equivalente al 25 % del valor de la vivienda, teniendo en cuenta para su cálculo el monto que fije el D.E.M. de acuerdo a la normativa vigente.
El costo del lote se prorrateará en el momento en que el adherente



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



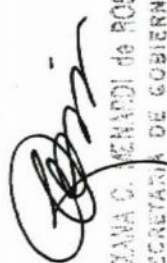
abone la cuota parte de la vivienda, sumándose, por consiguiente, al monto establecido para la misma, y rigiendo similares principios a los fines de su actualización. En caso de que, luego de abonar cuotas y al momento de salir adjudicado por sorteo, el adherente cuente con lote PROPIO, el monto aportado en concepto de lote o terreno se afectará a la cancelación de porcentaje de valor de vivienda, no pudiendo ser reintegrado en efectivo.-

c) Los adherentes que se presenten con ofertas en una licitación, deberán INDEFECTIBLEMENTE, ser propietarios de lote, el que pondrán a disposición de la Municipalidad para la construcción de la vivienda.

Art. 2°: PRORROGASE el plazo de inscripción establecido en el Art. 5° del Decreto N° 126/2010, hasta el 31 de Julio de 2.010.-----


Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
FREYRE, 25 de Junio de 2.010.-


ROXANA C. MENALDI DA ROSSI
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ELIO ALDO MANRIQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. AUGUSTO O. PASTORE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES